



Factura: 002-002-000009771



20161406000P01441

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161406000P01441						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2016, (11:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUENO CASTRO KLEVER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400733042	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO ORELLANA MARIO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400502470	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN CRESPO LENIN PLUTARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400418925	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA PALACIOS BRAULIO ROMULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400195416	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA PALACIOS OLGHER HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400325039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400239016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MORONA SANTIAGO		SUCUA			SUCUA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00						

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA





Factura: 002-002-000009771



20161406000P01441

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE “TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS
CRETREOR S.A”.

OTORGADO POR: BUENO CASTRO KLÉVER
MARCELO, CRESPO ORELLANA MARIO
RAMIRO, GUZMÁN CRESPO LENÍN PLUTARCO,
ORELLANA PALACIOS BRAULIO RÓMULO,
ORELLANA PALACIOS ÓLGER HERNÁN Y
TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO
A FAVOR DE: LOS MISMOS.

CUANTÍA: 840,00 dólares



En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy, tres de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este Instrumento Público los señores: BUENO CASTRO KLÉVER MARCELO, portador de la cédula de identidad número 1400733042, soltero, CRESPO ORELLANA MARIO RAMIRO, portador de la cédula de identidad número 1400502470, soltero, GUZMÁN CRESPO LENÍN PLUTARCO, portador de la cédula de identidad número 1400418925, casado, ORELLANA PALACIOS BRAULIO RÓMULO, portador de la cédula

Folio N° 1-JUNO

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA

de identidad número 1400195416, casado, ORELLANA PALACIOS ÓLGER HERNÁN, portador de la cédula de identidad número 1400325039, casado y TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO, portador de la cédula de identidad número 1400239016, casado. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia y cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; los mismos que, advertidos de los efectos y consecuencias del acto o contrato que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me piden que se eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, díguese insertar una de la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el siguiente texto: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: KLÉVER MARCELO BUENO CASTRO, soltero, MARIO RAMIRO CRESPO ORELLANA, soltero; LENÍN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO, casado; BRAULIO RÓMULO ORELLANA PALACIOS, casado; ÓLGER HERNÁN ORELLANA PALACIOS, casado; JORGE ROBERTO TRELLES PAUCAY, casado. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Logroño, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1400733042, 1400502470; 1400418925, 1400195416, 1400325039, y 1400239016, respectivamente; todos capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir en la ciudad de Logroño, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, una Compañía de Sociedad Anónima, bajo la denominación de **“TRANSPORTE**



ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A” la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas vigentes, los Reglamentos que se expidiesen para el efecto y los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: **“TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A”.** **Artículo DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Logroño, cantón Logroño, provincia Morona Santiago. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial, escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Logroño. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno a la ochocientas cuarenta inclusive. **Artículo SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará

NOTARIA PUBLICA CANTON SUCUA
Folio N° 22DOS

a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos



certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo DIECISÉIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
FOLIO N° 3-TRES

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA

económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente acerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y**



ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° CUATRO

veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTE Y DOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTE Y TRES.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se



realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo VEINTE Y CINCO.**

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta

General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General.

Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS: La

Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán

legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión,

además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se

llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que

constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante

Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen

convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de

competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente,

Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en

caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se

establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el

balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los

informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente

sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las

cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar

las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCÚA
FOLIO N° 5 CINCO

conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. **Artículo VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos



de acciones o certificados provisionales; **f.-** ~~Subrogar al Gerente~~ en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quien ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de DOS AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida

HONORABLE TRIBUNAL DE LA PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN
Folio N^o 6-SEIS

la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. **Artículo TREINTA Y CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA estipulados en la siguiente declaración Juramentada en conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de La Compañía de **“TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A”** se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	KLEVER MARCELO BUENO CASTRO	USD. 140.00	140
2	MARIO RAMIRO CRESPO ORELLANA	USD. 140.00	140
3	LENIN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO	USD. 140.00	140
4	BRAULIO ROMULO ORELLANA PALACIOS	USD. 140.00	140
5	OLGER HERNAN ORELLANA PALACIOS	USD. 140.00	140
6	JORGE ROBERTO TRELLES PAUCAY	USD. 140.00	140
	TOTAL	USD. 840,00	840

b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital suscrito a nombre de compañía cuya denominación es **“TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A”** en una institución financiera de la localidad; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del Estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la Compañía de **“TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A”**, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: **LENÍN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO** y **BRAULIO RÓMULO**

NOTARIA PRIMERA CANTÓN SUCÚA
Folio N° 7-SIETE

ORELLANA PALACIOS, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General respectivamente, por el período estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. **SEXTA.-** La cuantía se fija en OCHOCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por el Gobierno Municipal del cantón Logroño y la Reserva del Nombre de la Compañía. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que queda elevada a Escritura Pública e incorporada al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los intervinientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado doy Fe.



Kléver Marcelo Bueno Castro
C.I. 1400733042



Mario Ramiro Crespo Orellana
C.I. 1400502470

Lenín Plutarco Guzmán Crespo
C.I. 1400418925

Braulio Rómulo Orellana Palacios
C.I. 1400195416

Ólger Hernán Orellana Palacios
C.I. 1400325039

Jorge Roberto Trelles Paucay
C.I. 1400239016

~~Alfredo Vizcuete Villagómez~~

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA



NOTARIA PRIMERA CANTÓN SUCÚA
Folio N° 8.080

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN LA PARROQUIA DE LOGROÑO, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A."



En la parroquia Logroño, cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil quince, las diecinueve horas los señores, KLEVER MARCELO BUENO CASTRO, SOLTERO, MARIO RAMIRO CRESPO ORELLANA, soltero; LENIN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO, casado; BRAULIO ROMULO ORELLANA PALACIOS, casado; OLGHER HERNAN ORELLANA PALACIOS, casado; JORGE ROBERTO TRELLES PAUCAY, casado. Los presentes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Logroño, cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, portadores de la cédula de ciudadanía N°. 1400733042, 1400502470; 1400418925, 1400195416, 1400325039, y 1400239016, respectivamente; capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario, quienes se reúnen en Asamblea General con el objeto de crear una Compañía de Transporte Escolar e Institucional, de sociedad anónima; con un capital inicial de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divisibles en Ciento Cuarenta Acciones para cada uno, que equivale al costo de un dólar por acción. En la cual resuelven lo siguiente: 1.- Una vez constituidos proceden a seleccionar el nombre de la compañía, que en forma unánime los accionistas deciden en llamarle Compañía de "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A". 2.- Constituidos en la forma unánime los accionistas resuelven nombrar a los señores: LENIN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO y BRAULIO ROMULO ORELLANA PALACIOS, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General respectivamente, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes estando presentes aceptan y juran desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido por la Asamblea. 3.- Los accionistas en la calidad que comparecen autorizan al gerente y presidente **reservar el nombre designado** para la compañía ante el señor Intendente de Compañías del Austro. Así como también realizar todos los trámites tendientes a lograr el objetivo propuesto en la presente Asamblea. 4.- Se nombra como secretario ad-hoc al señor OLGHER HERNAN ORELLANA PALACIOS, quien estando presente acepta cumplir el cargo a él conferido. Con lo que concluye la presente Asamblea General, siendo las 21h30m. Firmando para constancia todos los accionistas de la compañía.

Atentamente,

Sr. Klever Marcelo Bueno Castro

Sr. Mario Ramiro Crespo Orellana

Sr. Lenin Plutarco Guzmán Crespo

Sr. Braulio Romulo Orellana Palacios

Sr. Olger Hernán Orellana Palacios

Sr. Jorge Roberto Trelles Paucay

DOY F.E. que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (1 mil (es)), es igual al original que me es presentado para su inscripción en el Registro de Compañías del Austro, en la fecha 2015-06-03.

HOJASIA PRIMERA CARRERA SUCUA
Folio N° 9-NDVEVE

Logroño, 17 de Diciembre de 2015

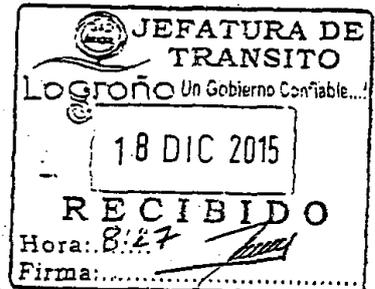


Señor.-

Ab. Erik Vallejo

**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LOGROÑO.**

Ciudad.-



De nuestra consideración.-

Nosotros, KLEVER MARCELO BUENO CASTRO, SOLTERO, MARIO RAMIRO CRESPO ORELLANA, soltero; LENIN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO, casado; BRAULIO ROMULO ORELLANA PALACIOS, casado; OLGHER HERNAN ORELLANA PALACIOS, casado; JORGE ROBERTO TRELLES PAUCAY, casado. Los presentes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Logroño, cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, portadores de la cédula de ciudadanía N°. 1400733042, 1400502470; 1400418925, 1400195416, 1400325039, y 1400239016, respectivamente; todos capaces ante la Ley, a Usted solicitamos:

Reciba un cordial saludo de quienes suscribimos la presente, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones diarias.

Los que suscribimos, ciudadanos de la Parroquia y cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, nos hemos reunido con la intención de constituir una compañía de sociedad anónima para cubrir el servicio de Transporte Escolar e Institucional en provecho de nuestros hijos en la ciudad de Logroño.

Es por ello que, al no existir este tipo de servicio y siendo muy necesario e importante para el desarrollo de la colectividad, sobre todo para brindar seguridad a nuestros hijos; conocedores que el GAD MUNICIPAL, ha adquirido las competencias del transporte y siendo potestad vuestra la de regular el transporte en el cantón, y más aún el transporte Escolar e Institucional, amparados en la Resolución emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, comparecemos ante Usted en nuestro nombre, para solicitarle de la manera más respetuosa y comedida se disponga a quien corresponda se nos emita LA RESOLUCIÓN FAVORABLE para la Constitución Jurídica de una compañía para prestar el servicio ESCOLAR E INSTITUCIONAL dentro de nuestro cantón.

Adjuntamos documentación habilitante como son, copias de las cédulas de los aspirantes a accionistas, Acta Constitutiva de la Compañía, Reserva de nombre, y borrador de minuta suscrita por un profesional del derecho.

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 10-DIEZ

En caso de requerir otra documentación que la Ordenanza correspondiente o resolución del Consejo Municipal, solicito que se nos haga conocer o se nos notifique al N° de teléfono 0991167903 - 3911099, o a la dirección electrónica leninguzmancrespo@hotmail.com.

Seguros de tener favorable acogida a la presente, anticipamos nuestro más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Sr. Klever Marcelo Bueno Castro

Sr. Mario Ramiro Crespo Orellana

Sr. Lenin Plutarco Guzmán Crespo

Sr. Braulio Romulo Orellana Palacios

Sr. Olger Hernán Orellana Palacios

Sr. Jorge Roberto Trellés Paucay

DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Sucúa, 2016/06/03

Alfredo Vizuete Villagómez

NOTARIO PUBLICO DE SUCÚA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A

En el local del señor Olger Orellana a los 17 días del mes de diciembre del 2015 se reúnen los seis socios de la compañía LOGROTRANS CRETREOR S.A para nombrar la directiva y por votación mayoritaria queda conformada de la siguiente manera:



Nómina de la directiva

Sr. Lenin Guzmán Crespo	PRESIDENTE
Sr. Braulio Rómulo Orellana	GERENTE
Sr. Jorge Trelles	TESORERO
Sr. Olger Orellana	COMISARIO
Sr. Marcelo Bueno	I VOCAL
Sr. Mario Ramiro Crespo	II VOCAL

De inmediato el señor Presidente procede a tomar el juramento respectivo a la directiva y posesionarlos en sus funciones, así mismo agradece por la confianza depositada y se compromete a trabajar de la mejor manera, buscando el mejor beneficio para la Compañía.

Siendo las 11:00 horas, el señor Presidente agradece y solicita la colaboración de todos, y da por clausurada la sesión.

DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Sucúa, 2016/06/03

Alfredo Vizúete Villagómez
NOTARIO PRIMERA DE SUCÚA

Sr. Lenin Guzmán
PRESIDENTE

Sr. Braulio Rómulo Orellana
GERENTE

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCÚA
Folio N° 12202E

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
LOGROTRANS CRETREOR S.A**



Logroño 17 de diciembre del 2015

Señor
Lenin Guzmán Crespo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines legales pertinentes comunico que en Asamblea General con fecha 17 de diciembre de dos mil quince, se procedió a la elección de la directiva y por votación mayoritaria se elige y se nombra como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGROTRANS CRETREOR S.A.**, al Señor **LENIN PLUTARCO GUZMÁN CRESPO** con cedula de identidad 140041892-5 por un período de 2 años, contados desde la fecha de su elección hasta el 17 de DICIEMBRE de 2017. Sus atribuciones constan en el Estatuto vigente de la Compañía, Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Quiero expresarle mi complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses de la Compañía.

Le reitero mi aprecio, y me suscribo de usted.

Atentamente,

Sr. Braulio Rómulo Orellana Palacios
GERENTE

DOY FE. que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Sucúa, 2016-06-03

Acepto el cargo de Presidente
17 DE DICIEMBRE 2015
Alfredo Vizuete Villagómez
NOTARIO PUBLICO DE SUCÚA

Sr. Lenin Guzmán Crespo
PRESIDENTE

NOTARIA PRIMERA SUCÚA
LENIN GUZMAN CRESPO

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
LOGROTRANS CRETREOR S.A**

Logroño, 17 de Diciembre 2015



Señor
Braulio Rómulo Orellana Palacios
Ciudad.-

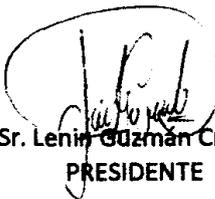
De mis consideraciones:

Para los fines legales pertinentes comunico que en Asamblea General con fecha 17 de Diciembre de dos mil quince, se procedió a la elección de la directiva y por votación mayoritaria se elige y se nombra como **GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A.**, al Señor Braulio Rómulo Orellana Palacios con cedula de identidad 140019541-6 por un periodo de 2 años, contados desde la fecha de su elección hasta el 17 de diciembre 2017. Sus atribuciones constan en el Estatuto vigente de la Compañía, Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

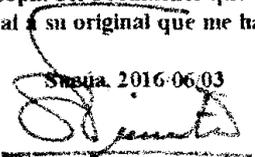
Quiero expresarle mi complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses de la Compañía.

Le reitero mi aprecio, y me suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. Lenin Guzmán Crespo
PRESIDENTE

DOY FE. que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Fecha: 2016-06-03

Alfredo Vizueté Villagómez
NOTARIO PÚBLICO DE SUCÚA

Acepto el cargo de Gerente
17 de diciembre del 2015


Sr. Braulio Rómulo Orellana Palacios
GERENTE

NOTARIA PRIMERA DE SUCÚA
FOLIO N° 137802

Oficio N° 051-UTTTSV-GADML-16
Logroño, Mayo 31 del 2016



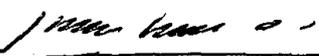
Señor:
Bráulio Rómulo Orellana Palacios.
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A.**
Macas .-

De mi consideración:

Adjunto al presente, dígnese encontrar el informe de CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía de Transporte LOGROTRANS CRETREOR S.A.

Documento con el que usted podrá continuar con los trámites correspondientes.

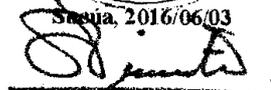
Atentamente,


Dr. Marcelo Idrovo Coronel
JEFE DE LA U. DE TRANSITO DEL GAD DE LOGROÑO

DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) (n) (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.



Sucúa, 2016/06/03


Alfredo Vizúete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO DE SUCÚA

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 14-CATORCE

**INFORME DE CONSTITUCION JURIDICA N°001
UTTTSV-2016-GADL.**



FECHA: Mayo 31 de 2016

ASUNTO: Informe de Factibilidad de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A

A) ANTECEDENTES:

- a.1. **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A.
- a.2. **DOMICILIO:** Cantón Logroño, Provincia Morona Santiago.
- a.3. **TIPO DE SERVICIO:** Transporte Escolar e Institucional.
- a.4. **DATOS GENERALES:** Con fecha 18 de Diciembre de 2015, los directivos de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional, denominada "LOGROTRANS CRETREOR S.A.", ingresan la documentación a la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- a.5. **El Jefe de Planificación del GAD Logroño, emite informe técnico de factibilidad favorable N°001-JP-16- CJ-GADL-2016, el 23 de Mayo de 2016.**
- a.6. **El Comisario Municipal, encargado de emitir informes jurídicos relacionados con los Trámites de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño, emite el informe jurídico favorable previo la Constitución Jurídica de la Compañía "LOGROTRANS CRETREOR S.A."**
- a.7. **Según Resolución No. 073-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el art. 1. Resuelve, Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, empezará a ejercer las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de Octubre del 2014, otorgando las siguientes modalidades:**

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 15-QUINCE





Logroño
En Gobierno Constituido...

Dentro de las transferencias en Títulos habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte escolar-institucional.



B) NORMAS APLICABLES:

El numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, planificar, regular y controlar el Tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.

Disposición Décimo octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el COOTAD.

Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 de Mayo del 2012, con el que resuelve transferir las competencias a los GADs en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Resolución No. 073-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el art. 1. Resuelve, Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, empezará a ejercer las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de Octubre del 2014, otorgando las siguientes modalidades:

Dentro de las transferencias en Títulos habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte escolar-institucional.

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 16-DIECISEIS





C) ANÁLISIS:

- c.1. La Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño, luego de que los Directivos de la Compañía en formación "LOGROTRANS CRETREOR S.A." han cumplido con los requisitos reglamentarios, remite la documentación a las Instancias Municipales respectivas para que se emitan los informes Técnico y Jurídico, previo a la emisión del informe de factibilidad para la constitución jurídica, presentada por parte de los asociados de la compañía de Transporte Escolar e Institucional, denominada "LOGROTRANS CRETREOR S.A."**
- c.2. El informe jurídico hace observaciones que deben cumplir los directivos y socios de la compañía de Transporte Escolar e Institucional, denominada "LOGROTRANS CRETREOR S.A." y que textualmente dice:**
- **El permiso de Operación y demás Títulos Habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."**
 - **La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño."**
 - **La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Logroño."**
- c.3. La resolución de Constitución Jurídica, no faculta la Prestación del Servicio de transporte, debiendo previamente contar con el PERMISO DE OPERACIÓN.**

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 17DECISIETE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733263
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400649693 VALLEJO BARAHONA MILTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

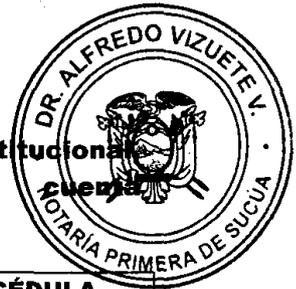
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



C.4. La compañía de compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "LOGROTRANS CRETREOR S.A." dentro de la minuta con seis (6) fundadores.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BUENO CASTRO KLEVER MARCELO	1400733042
2	CRESPO ORELLANA MARIO RAMIRO	1400502470
3	GUZMAN CRESPO LENIN PLUTARCO	1400418925
4	ORELLANA PALACIOS BRAULIO ROMULO	1400195416
5	ORELLANA PALACIOS OLGHER HERNAN	1400325039
6	TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO	1400239016

Pese a tener 6 socios, existen disponibles 4 (CUATRO) cupos que se le asigna a la compañía "LOGROTRANS CRETREOR S.A."

D) CONCLUSIONES:

De acuerdo al informe técnico de factibilidad N°001-JP-16- CJ-GADL-2016, de fecha 23 de Mayo de 2016, y al informe Jurídico N° 001-ITJ-16-CJ-2016GADL, de fecha mayo 26 del 2016; la Unidad de Transito, transporte Terrestre y Seguridad Vial, en apego a las normas legales vigentes, emite informe FAVORABLE para el acto constitutivo de la compañía de Transporte Escolar e Institucional, denominada "LOGROTRANS CRETREOR S.A." y otorga LOS CUATRO CUPOS DISPONIBLES.

DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 4 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Fecha, 2016/06/03

Alfredo Vizúete Villagómez

NOTARIO PÚBLICO DE SUCUÁ



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
 Folio N° 18DECIOCHO

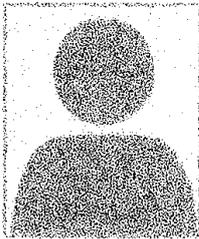
Dr. Marcelo Idrovo Coronel
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL GAD LOGROÑO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1400733042

Nombres del ciudadano: BUENO CASTRO KLEVER MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LOGROÑO/LOGROÑO

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BUENO LEON JUAN BENEDICTO

Nombres de la madre: CASTRO TRELLES ANGELES LUCRECIA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO
MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.03 14:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 19-DICENUEVE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACIONES DEL ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIFICACIONES

BUENO CASTRO KLEVER MARCELO
 MORONA SANTIAGO LOGROÑO

15 DE DICIEMBRE DE 1967
 002 00140

MORONA SANTIAGO LOGROÑO




ECUADOR IDENTIFICACIONES

ESTUDIANTE

JUAN BENEDICTO BUENO LEBAN
 MORONA SANTIAGO LOGROÑO

16/09/2004

REN 0032667



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0113 NÚMERO DE CERTIFICADO **1400733042**
 CÉDULA

BUENO CASTRO KLEVER MARCELO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 LOGROÑO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CANTÓN LOGROÑO 0
 PARROQUIA 0 ZONA

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1400502470

Nombres del ciudadano: CRESPO ORELLANA MARIO RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LOGROÑO/LOGROÑO

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

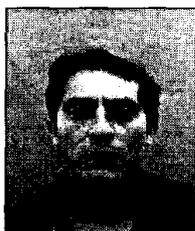
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CRESPO TRELLES MARIO MISAEAL

Nombres de la madre: ORELLANA JARA MARIA OLIVA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARÍA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 18:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SU
Folio N° 20.VEINTE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400418925

Nombres del ciudadano: GUZMAN CRESPO LENIN PLUTARCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/PAUTE/TOMEBAMBA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

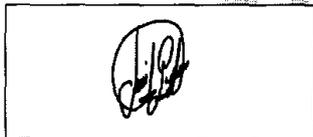
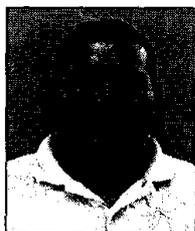
Cónyuge: VALLEJO BARAHONA RUFINA EDELQUIN

Fecha de Matrimonio: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: GUZMAN CRESPO MARIA GRICELDA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 10:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 21-VENTITUNO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400195416

Nombres del ciudadano: ORELLANA PALACIOS BRAULIO ROMULO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LOGROÑO/LOGROÑO

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 1985

Nombres del padre: ORELLANA JARA ALFONSO

Nombres de la madre: PALACIOS MENESES LUZ SARBELIA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 15:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Folio N° 22-VENTIDOS

NOTARIA PRIMERA TANTON SUCUA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400325039

Nombres del ciudadano: ORELLANA PALACIOS OLGER HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LOGROÑO/LOGROÑO

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

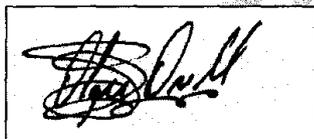
Cónyuge: RIERA VALLEJO ROSA NOEMI

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: ORELLANA JARA ALFONSO AGAPITO

Nombres de la madre: PALACIOS MENESES LUZ SARBELIA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARÍA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO
MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 13:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 23-VENTITRES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400239016

Nombres del ciudadano: TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/GIRON

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. ADMIN.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

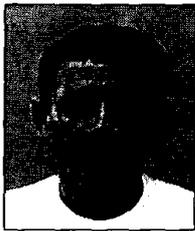
Cónyuge: CALLE VICUÑA DORIS CLEOFE

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: TRELLES GUSTAVO ISAAC

Nombres de la madre: PAUCAY ROMELIA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARÍA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 14:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Folio N° 24-VIENTICUATRO
NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí, en Fe de lo cual, confiero esta Primera Copia Certificada, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.

Sucúa, 03 de Junio de 2016



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfredo Vizuite Villagómez".

~~Alfredo Vizuite Villagómez.~~

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LOGROÑO

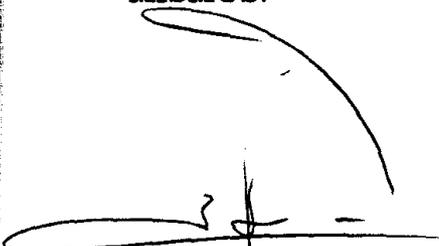
Dirección: Av. Santiago Lafebre S/n
TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103, y 126



Número de Repertorio: N° 002-2016

El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Logroño, certifica que en esta fecha se inscribió (ron) el (los) siguiente (es) acto (s)

1.- Con fecha 06-Junio-2016, queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOGROTRANS CRETREOR S.A."** dentro del Registro Mercantil del tomo 2 de fojas 001 con el número de inscripción 002, Folio 002, otorgada por, **BUENO CASTRO KLEVER MARCELO, CRESPO ORELLANA MARIO RAMIRO, GUZMAN CRESPO LENIN PLUTARCO, ORELLANA PALACIOS BRAULIO ROMULO, ORELLANA PALACIOS OLGER HERNAN, TRELLES PAUCAY JORGE ROBERTO**, a favor de **SI MISMOS**.


Dr. Hugo Cueva Dávila
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
PROPIEDAD - CANTON LOGROÑO

